

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente PROCESO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. Informándole que los curadores, aún no se han pronunciado con la designación de fecha 3 de febrero de 2023. Ordene.

Pueblo Bello, diez (10) de mayo de 2023.



OSMA CAMELO CÁRDENAS.
Secretario.



***Juzgado Promiscuo Municipal
Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello (Cesar), diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: ALEXANDER LINDARTE.
DEMANDADO: ORLANDO ANTONIO LOPEZ ZANTIAGO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 20-570-40-89-001-2022-00044-00.

Atendiendo lo plasmado en la nota secretarial que antecede, y lo preceptuado en el art. 48 numeral 7° del C.G.P., que reza al respecto que la designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, salvo que se acredite por parte del curador Ad Litem designado, que está actuando en mas de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por secretaría del despacho requiérase a los doctores FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ Y DE GENNARO ANNICCHIARICO FELIZZOLA, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del respectivo oficio informen a este despacho porque no han procedido de conformidad, con lo ordenado en auto de tres (3) de febrero de 2023. Así mismo, una vez aceptado el cargo envíeseles por correo el auto admisorio de la demanda y reciban el traslado de la misma a sus respectivos correos electrónicos (fegarpe17@hotmail.com y deyenaroaf@gmail.com) ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ de _____ de _____

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

Secretario